Este Ministerio ha dispuesto su modificación en el siguiente sentido:

Primero.—Incluir un nuevo apartado, con la denominación de tercero, debiendo considerarse como apartado cuarto el que figura como tercero en la citada Orden.

«Tercero.—A los solos efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y quedarán destinados en el puesto correspondiente a la función inspectora en el que tuvieran su destino definitivo como profesores adscritos a esa función.»

Segundo.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de mayo de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, B.O.E del 6), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9445 *ORDEN ECI/1403/2004, de 7 de mayo, por la que a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden 77/2002, de 22 de noviembre.*

El Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en su artículo 5.1 dispone que las Administraciones educativas, de acuerdo con sus respectivas ofertas de empleo procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dicha oferta de empleo.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de la Rioja, por Orden 77/2002, de 22 de noviembre (Boletín Oficial de la Rioja de 5 de diciembre de 2002), hizo pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Desarrollado todo el procedimiento que marcaba la Orden de convocatoria, por Resolución de 22 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de la Rioja del 27) del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba el expediente del procedimiento selectivo convocado por la citada Orden 77/2002, de 22 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

Vista la propuesta de la Dirección General de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de la Rioja,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados, que aparecen relacionados en el Anexo de esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación con efectos de 1 de abril de 2004.

Tercero.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de mayo de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, B.O.E del 6), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Cuerpo: 0510 Inspectores de Educación

N.R.P.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1652469557A0510	Sabanza González, Virginia	16.524.695	36,0800
1005350357A0510	Silván de la Mata, Antonio	10.053.503	32,5600
1652325024A0510	Caceo Barrio, Pedro César	16.523.250	31,8500
1649570857A0510	Zorzano Fiel, Francisco Javier	16.495.708	23,9400

9446 *ORDEN ECI/1404/2004, de 7 de mayo, por la que a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 8 de abril de 2002.*

El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en su artículo 32.1 dispone que, concluida la fase del prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Aprobado por Orden 4 de agosto de 2003 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias de 21 de agosto), el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 8 de abril de 2002 (B.O.C. del 10).